



DECRETO EXENTO N° 001030 /723

ANGOL, 08 MAY 2024

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- b) Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024.
- c) Resolución Exenta N° 15 del 05/04/2024 que aprueba convenio entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Angol, para financiar proyecto de Ejecución del Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) Los Almendritos CODIGO 9201043 de la comuna de Angol.
- d) Resolución N° 7 del 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que dicta normas de exención del trámite de Toma Razón;
- e) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

- f) Apruébese Convenio para financiar proyecto de Ejecución del Programa centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) para Jardín Infantil Los Almendritos CODIGO 9201043 de la Comuna de Angol, suscrito con fecha 23 de febrero de 2024, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Ilustre Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

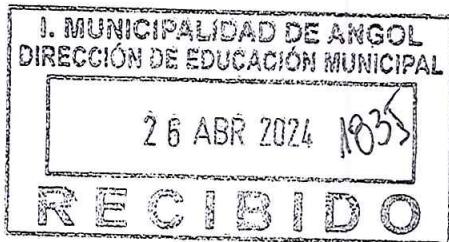


JENN/AUM/JEN/BGI/JBL/dan

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal/Ministerio de Educación/ Secretaría DEM/Finanzas DEM



0399 22-04-2024



ORD. N° 015/

ANT.: No hay

MAT.: Remite Anexo de Convenio y Resolución exenta que lo aprueba.

TEMUCO.

DE : DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SRA. ANDREA FERNÁNDEZ TOLEDO

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA

Junto con saludar cordialmente, por el presente vengo en remitir Anexo de Convenio de Colaboración para funcionamiento del Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) Los Almendritos Código 9201043 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Araucanía, junto a la Resolución Exenta número 015/0237 de fecha 05 de abril de 2024 que aprueba el convenio señalado.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Distribución:

- Municipalidad de Angol
- Subdirección Calidad Educativa
- Subdirección Fiscalía y Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



Firmado por:
Andrea Gabriela Fernández Toledo
Directora Regional
Fecha: 19-04-2024 14:55 CLT
Junta Nacional de Jardines
Infantiles Araucanía

DIRECTOR DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL

26 ABR. 2024

Jorge Espinoza Nualart

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Personal |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Finanzas |
| <input type="checkbox"/> | UTP |
| <input type="checkbox"/> | Infraestructura |
| <input type="checkbox"/> | Adquisiciones |
| <input type="checkbox"/> | Jurídico |
| <input type="checkbox"/> | Desarrollo - Secretaría |
| <input type="checkbox"/> | Informática |
| <input type="checkbox"/> | Comunicaciones |
| <input type="checkbox"/> | Partes |
| <input type="checkbox"/> | Observaciones: |
- Anelvicio*

MADLFO



Infantiles - JUNJI
www.junji.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HC3VHT-598>

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) LOS ALMENDRITOS CODIGO 9201043 EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT: 69.180.100-4.

TEMUCO.

VISTOS:

1)Lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes pertinentes de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; 2) la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3)Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 4) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4) Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado";6) Resolución N° 7 de 2019 y Resolución N° 14 de 2022, de la Contraloría General de Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 7) Decreto Supremo N° 01 del Ministerio de Educación, de fecha 04 de enero de 2023, nombramiento de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI; 8) Resolución N° 4 del 08 de febrero 2023 la que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica, y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados;9) Resolución N° 808 del 29 de noviembre de 2023 que Aprueba y Refunde en un Texto único, delegación de Facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva De La Junta Nacional De Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados; 10)Resolución Exenta RA N° 110790/275/2024 de fecha 16 de febrero de 2024 que nombra a la Directora Regional de La Araucanía;11) la Ley N° 21.640 de presupuestos del Sector Público para el año 2024 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles en cumplimiento de su misión institucional de entrega de educación parvularia de calidad y bienestar integral cuenta con un conjunto de programas educativos que busca responder a la diversidad territorial y cultural del país.

2.- Que, las modalidades semipresenciales son parte de esta oferta educativa al mismo tiempo que forman parte del sistema de protección social del Estado.

3.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

4.- Que, desde el traspaso de los programas CASH y PMI desde el MINEDUC a la JUNJI y la creación del CECI en el año 2011, estas modalidades educativas han experimentado significativas mejoras en su diseño de implementación, identificándose avances en la elaboración de procedimientos para la apertura, continuidad y cierre.

5.- Que, los CECI corresponden a una de las modalidades del programa educativo alternativo de atención de párvulos de la JUNJI de carácter presencial, entregando educación inicial de calidad a niños y niñas que no tienen acceso a los programas convencionales de educación parvularia.

JACR MADLFO

SPRC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ROYKYG-696>



niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que atienden niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica, proporcionándoles una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvidos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, JUNJI implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia (CECI) que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses, 29 días) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 que establece Ley General de Educación con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que imparten enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4º letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La **MUNICIPALIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el establecimiento educativo, ubicado en **SEDE SOCIAL LOS ROBLES N°1245, VILLA ARBOLEDA**, Comuna de **ANGOL**, la siguiente Unidad Educativa del **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) LOS ALMENDRITOS**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la **Municipalidad** acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CECI	DIRECCION DE FUNCIONAMIENTO	CAPACIDAD DE ATENCION
LOS ALMENDRITOS	SEDE SOCIAL LOS ROBLES N°1245 VILLA ARBOLEDA	14 PARVULOS





31 de diciembre de cada año en relación a lo establecido en el punto décimo primero del presente convenio.

DECIMO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMENTOS GRAVES

La JUNJI además de lo señalado en el numeral SEXTO precedente, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en el caso de la ocurrencia de una o más de las siguientes causales:

- a) No obtener la aprobación de una o más rendiciones de cuentas.
- b) Adulterar cualquier documento exigido para obtención de los recursos.
- c) No cumplir con las normas de priorización que establece modelo institucional de priorización de párvulos y sus familias, de la junta nacional de jardines infantiles para jardines infantiles de administración directa y vía transferencia de fondos.
- d) La no renovación de las garantías constituidas, en caso de que se trate de instituciones privadas como receptoras de fondos y por montos superiores a 500 UTM.
- e) Alterar la matrícula y/o la asistencia diaria de los párvulos.
- f) Existencia de errores reiterados en las rendiciones de cuentas.
- g) Atraso en las rendiciones de cuentas, o rendiciones incompletas.
- h) Cobros indebidos de derechos de matrícula y/o mensualidad.
- i) Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados precedentemente.
- j) Incumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI.
- k) Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en el convenio.
- l) Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los lactantes y párvulos asistentes al establecimiento.
- m) No realizar una correcta supervisión del servicio de transporte escolar contratado, o este incumpla alguna normativa legal vigente poniendo en riesgo el bienestar y seguridad de los párvulos que asisten a la unidad educativa.
- n) Ocurrencia de cualquier otra circunstancia que, a juicio de la JUNJI, importe el incumplimiento de las condiciones básicas de atención educativa y seguridad de los párvulos que asistan a los jardines infantiles.

Corresponderá al Director/a Regional de la JUNJI disponer la suspensión temporal, definitiva de los recursos o el término anticipado del convenio según sea el caso.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Las partes acuerdan que toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERIA.

La personería de doña **ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO** para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta RA N° **110790/275/2024**, de fecha **16 de febrero de 2024** y N° **15/04**, de fecha **19 de julio de 2023**, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ROYKG-696>



2) Raciones Alimentarias: Corresponden al servicio de desayuno y almuerzo que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

3) Bienes de Uso: Corresponden al equipamiento de uso directo del personal educativo y de los niños y niñas para un correcto desarrollo de la función educativa tales como, mesas, sillas, libreros, escritorios entre otros necesarios, además de los materiales de aseo, material de oficina, material pedagógico y extintores de clase ABC.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento. Para ello, se seguirán las instrucciones y formatos indicados en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble, mantención y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantención y reparación de la infraestructura. JUNJI podrá realizar estas acciones, cuando la Municipalidad/Entidad no esté en condiciones de llevarlas a cabo, con el propósito de posibilitar la continuidad y adecuado funcionamiento de la atención de párvulos en la unidad educativa, siempre y cuando JUNJI cuente con los recursos disponibles para ello.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantención y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio del **Municipio**. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

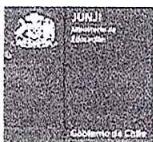
Respecto a Servicios Básicos, específicamente el ítem de calefacción, a partir de este año serán asumidos por JUNJI, lo que incluye la compra directa y distribución de leña.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La **Municipalidad** además de los aportes señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, la **Municipalidad**, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

La **Municipalidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA
CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE LA ARAUCANIA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En **TEMUCO**, a **23 de febrero de 2024**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional de la Región **DE LA ARAUCANIA**, doña **ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO**, Cédula de Identidad N° **[REDACTED]**, ambas domiciliadas en calle **VICUÑA MACKENNA N° 914**, comuna de **TEMUCO**, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, **RUT N° 69.180.100-4**, representada legalmente por su **ALCALDE** don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° **[REDACTED]**, ambos domiciliados en **PEDRO AGUIRRE CERDA N° 509**, comuna de **ANGOL**, Región de **LA ARAUCANIA**, en adelante también indistintamente "la **Municipalidad** o **Ejecutor Beneficiario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERQ: ANTECEDENTES

La "JUNJI", según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, denominada "Junta Nacional de Jardines Infantiles" que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley). A su turno, "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N°2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que atienden niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica, proporcionándoles una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, JUNJI implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia (CECI) que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses, 29 días) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semipresenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.





De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 que establece Ley General de Educación con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que imparten enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.



La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4º letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La **MUNICIPALIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en el establecimiento educativo, ubicado en **SEDE SOCIAL LOS ROBLES N°1245, VILLA ARBOLEDA**, Comuna de **ANGOL**, la siguiente Unidad Educativa del **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)** **LOS ALMENDRITOS**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la **Municipalidad** acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CECI	DIRECCION DE FUNCIONAMIENTO	CAPACIDAD DE ATENCION
LOS ALMENDRITOS	SEDE SOCIAL LOS ROBLES N°1245 VILLA ARBOLEDA	14 PARVULOS

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2024, hasta el 31 de enero del 2025, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas





CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD.

- a) La **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

La unidad educativa **CECI LOS ALMENDRITOS** funcionará en el local ubicado en **SEDE SOCIAL LOS ROBLES N° 1245 VILLA ARBOLEDA, comuna de Angol.**

ASESOR Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades **JURÍDICAS** relacionadas a educación.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI, considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

2) CONSERVACION DEL INMUEBLE.

Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención incluidas áreas verdes y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación entre otros.

3) CONSERVACION MOBILIARIO¹. Mantención y reparación del equipamiento aportado por la **MUNICIPALIDAD**.

4) EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente definida por JUNJI para el **Centro Educativo Cultural de la Infancia: LOS ALMENDRITOS** la **Municipalidad** entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa.

5) PERSONAL: La **Municipalidad** proporcionará el personal de servicio de aseo, en caso de que ello sea factible. La Municipalidad deberá verificar la idoneidad del personal de servicio y la revisión periódica del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Cabe señalar que dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de marzo de 2024 a enero del año 2025, la JUNJI aportará el personal educativo, las raciones alimentarias, bienes de uso necesarios para la correcta operación de programa durante dicho período, los cuales se detallan a continuación:

- 1) Personal Educativo idóneo
- 2) Raciones Alimentarias: Corresponden al servicio de desayuno y almuerzo que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

¹ Se entenderá como mobiliario todo elemento contemplado en norma técnica mobiliario, equipamiento, textiles y calefacción de JUNJI aprobado por la resolución exenta vigente.





DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Las partes acuerdan que toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERIA.

La personería de doña **ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO** para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución Exenta RA Nº **110790/275/2024**, de fecha **16 de febrero de 2024** y Nº **15/04**, de fecha **19 de julio de 2023**, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en **DECRETO ALCALDICO N° 4044** de fecha **29 DE JUNIO DE 2021**.

EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE LA ARAUCANIA

